



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA  
DEL  
PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 4 Febrero 1874.)

Los impuestos transitorios creados por decreto de 2 de Octubre último, si bien inspirados por el laudable propósito de proporcionar recursos para atender á los cuantiosos gastos de la guerra civil, que aniquila una parte considerable del territorio español y desnivela profundamente nuestro presupuesto, trajeron consigo algunos de ellos la oposicion del país, ya por la desigualdad de las cuotas, ya por el tipo de exaccion. Suprimido el de carga y policía naval en beneficio del comercio y de la Marina mercante, conviene seguir igual procedimiento con el de puertas, ventanas y balcones; pues aunque en circunstancias extraordinarias no pueda atenerse al rigorismo de los principios económicos, y obligue la necesidad del momento á buscar re-

medios extremos, porque tambien las necesidades tienen este carácter, debe por lo ménos procurarse que los impuestos creados no graven de un modo distinto á uno y otro contribuyente, y sean equitativamente realizables.

Que es imposible repartir equitativamente el impuesto lo está demostrando la práctica. Apenas publicado el decreto se conocieron sus inconvenientes, hasta el punto de que el mismo Ministro que le autorizó se ha creído en el deber de modificarlo. A tanto equivale lo que resulta de la comparacion entre el decreto de 2 de Octubre y la instruccion que le dió desarrollo; pues mientras en aquel se establecía teniendo sólo presente los pisos y las poblaciones, esta tuvo en cuenta las zonas y otras circunstancias.

Pero aun así el impuesto tiene que resultar y resulta desigual. No es posible que la division sea tan grande que dentro de una misma zona los alquileres dejen de ser sumamente distintos y representar una riqueza diferente. Para unos la casa representa las comodidades, el bienestar, el lujo, si se quiere; para otros la necesidad de vivir en un sitio y ocupar una casa que le facilite los medios de utilizar su industria, que en último resultado puede proporcionar beneficios de escasa importancia, y sin embargo



está gravada por la contribucion de subsidio.

A esta injusticia en la base del impuesto hay que agregar lo difícil de la recaudacion por la Hacienda pública; recaudacion que habia de ser escasa, y sólo podria obtenerse con graves molestias y no pocos vejámenes para el contribuyente.

El Gobierno ha dudado al derogar este impuesto si seria oportuno sustituirle con otros que no ofrecieran tan graves inconvenientes, pero tuvo que desistir de este proyecto al considerar que la solucion de la grave cuestion de Hacienda no puede encontrarse en formas parciales, y en la creacion de pequeños tributos más gravosos al contribuyente que productivos al Estado.

La cuestion de Hacienda ha de resolverse con un criterio más general y elevado. Es preciso, para que la situacion económica pueda regularizarse, en primer término que la guerra que impide el desarrollo de la riqueza en nuestra patria, que destruye los intereses ya creados y que consume cuantos recursos adquiere el Tesoro invertidos forzosamente en tan preferente atencion, se domine con mano fuerte y vigorosa, como el Gobierno espera; es preciso tambien que el pago de los intereses de la Deuda vencidos y no satisfechos se realice para levantar nuestro postrado crédito; y es, por último, indispensable la formacion de un presupuesto que, respondiendo á un plan completo y acabado, nivele los gastos con los ingresos, exigiendo los sacrificios necesarios á las clases productoras, limitando en lo posible los gastos, y acometiendo con decision cuantas reformas sean precisas; presupuesto que dé la seguridad de que no le constituyen series numéricas artísticamente formadas para despertar ilusiones y alimentar esperanzas pronto destruidas, sino que basado en la verdad lleve á todos los ánimos el convencimiento de que en época más ó ménos próxima, segun las agitaciones del país lo consientan, se normalizará la situacion del Tesoro público. Para la formacion de tal presupuesto, al que ha de preceder maduro exámen y detenido estudio, reserva el Gobierno determinar los tributos que con el carácter de transitorios pueda exigir la situacion de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio creado por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre puertas, ventanas y balcones á la via pública de los edificios des-

tinados á habitaciones, industria ó comercio.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Ilmo. Sr.: Anunciada oficialmente para el dia 27 de Febrero próximo la subasta del anticipo de 25 millones de pesetas con la garantia de la renta del Sello del Estado, cuyos productos se destinarán á los gastos de la guerra; y deseando el Gobierno de la República que se conceda á los licitadores todos los medios de accion necesarios para que puedan tomar parte en aquel contrato sin detrimento de los intereses públicos, ha resuelto en Consejo de Ministros que sean admisibles en pago del mencionado anticipo de 25 millones de pesetas las letras del Tesoro á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Lóndres, vencidas y no satisfechas hasta el mismo dia de la subasta, siempre que estén garantidas con títulos de la Deuda pública.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1874.—Echegaray.—Sr. Secretario general de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 5 Febrero de 1874.)

### DECRETO.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio voluntario á los licenciados del ejército, sin nota desfavorable, que deseen reingresar en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.

Art. 2.º El compromiso será por un año, y precisamente en la clase de soldado.

Art. 3.º Para ser admitido es condicion indispensable que los individuos alistados no escedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.

Art. 4.º Los alistados recibirán como premio de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, mitad al filiarse y la otra mitad al terminar el año, teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobrehaber de una peseta diaria.



Art. 5.º El alistamiento no excederá de 4.000 hombres.

Art. 6.º Los Capitanes generales, Directores generales de las armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos activarán dicho alistamiento para que en el mas breve plazo se obtenga el número citado.

Art. 7.º El gasto que ocasione la gratificación de 250 pesetas que como premio se concede á los que se alistén, se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas concedido por el artículo 4.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, con destino á los servicios extraordinarios de guerra.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Siendo varios los pueblos de esta provincia á donde los carlistas han pasado oficios exigiendo trimestres de contribucion, entrega de los quintos alistados para el reemplazo de este año, armas, raciones y demás, ordeno á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso, tanto en la actualidad como en lo sucesivo, se abstengan de hacer ninguna de las entregas que por dichos carlistas se les exija, en la firme inteligencia de que en caso contrario, los entregaré á la autoridad del Excmo. Sr. Capitan general, para que como auxiliares de los carlistas se les sujete á un consejo de guerra, y sufrirán las penas á que por su poca energia se hubieran hecho acreedores.

Zaragoza 3 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Constantemente se dirigen á mi autoridad los Alcaldes de algunos pueblos de

esta provincia, dándome conocimiento de las exacciones que en ellos cometen las partidas carlistas y trasladándome las comunicaciones que á este efecto les dirigen los Jefes de aquellas.

Al verificarlo, suelen hacerlo, consultando la conducta que deberán seguir, si es que no dan ya conocimiento de haber obedecido.

En su vista, he dispuesto haga V. E. saber á todos los Alcaldes de los pueblos de su provincia, en la forma que crea más oportuno, lo siguiente:

Que es completamente impropcedente eleven consultas sobre ese género; pues su deber como autoridades es, obedecer las órdenes del Gobierno y negarse á todo trance á hacerlo con las de los rebeldes, arrojando todo género de consecuencias que son consiguientes al cargo que desempeñan, y que deben sufrir para coadyuvar á la destruccion del enemigo comun; pues deben tener entendido que cuanto más tarde á conseguirse, más sufrimientos y penalidades han de tener.

Que exigire todo género de responsabilidad á aquellas autoridades que no obligadas á viva fuerza por la presencia de una faccion en la localidad, se doblegan y obedecen las órdenes de los cabecillas, llevándoles los recursos que exigen en virtud solamente de oficios á puntos muy distantes de la poblacion, contribuyendo de esta manera á favorecer al enemigo y por consiguiente á la duracion de la guerra.

Y finalmente, que eviten en lo sucesivo dirigirme las expresadas consultas, repitiéndoles: que su deber como autoridades es no hacer caso de las órdenes que les dirijan los cabecillas; y que por el contrario lo que no les dispensaré de ningun modo y castigaré severamente es no dando parte como tengo prevenido y suministrando todo género de datos á los Jefes de las columnas, asi como si no les facilitan inmediatamente todos los auxilios y recursos que puedan necesitar.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—Agustin de Burgos.

Lo que he dispuesto se publique en el presente BOLETIN para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, cumplan con lo que S. E. ordena y con lo que el desempeño de sus cargos les exige, teniendo presente mi circular de 3 del actual inserta en los BOLETINES números 126 y 127 de este mes.

Zaragoza 6 de Febrero de 1873.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

#### RESERVAS.

Para que por este Gobierno de provincia pueda darse cumplimiento á lo prevenido en el art. 18 del decreto del Ministerio de la

Gobernacion, fecha 7 de Enero próximo pasado, se hace necesario que los Sres. Alcaldes me remitan á vuelta de correo un estado comprensivo de los mozos que hayan sido incluidos en el alistamiento para la reserva actual.

Recomiendo el inmediato cumplimiento de este servicio, con preferencia á los demás asuntos pendientes.

Zaragoza 3 de Febrero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

Este Gobierno de provincia, oyendo á la Comision provincial, ha acordado señalar los dias en que han de presentarse los mozos de cada partido ante dicha Corporacion para el ingreso en caja, y en la forma que expresa la siguiente relacion.

Los Ayuntamientos, bajo su más estrecha responsabilidad, cumplimentarán este servicio segun está prevenido.

Zaragoza 5 de Febrero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

*Relacion que se cita.*

PARTIDOS.	Días y horas.		
Pueblos del partido de Zaragoza y el partido de Pina.....	12	Febrero	ocho mañana.
Partido de Belchite y Caspe..	13	id.	id. id.
Idem de Ateca.....	14	id.	id. id.
Idem de la Almunia.....	15	id.	id. id.
Zaragoza (la capital).....	16	id.	id. id.
Partido de Calatayud.....	17	id.	id. id.
Idem de Daroca.....	18	id.	id. id.
Idem de Borja y Tarazona....	19	id.	id. id.
Idem de Ejea y Sos.....	20	id.	id. id.

*Negociado 3.º—ESTABLECIMIENTOS PENALES.*

Ha sido aprobado por la Comision provincial el reparto de las cantidades que corresponde satisfacer á los pueblos del partido de Daroca para el socorro de presos pobres, en el año económico de 1873-74, y he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes interesados en los pagos, prometiéndome de su reconocido celo que lo verificarán puntualmente y por tri-

mestres anticipados como está prevenido, evitándome el disgusto de tomar medidas coercitivas, si como no espero, diesen lugar á reclamaciones doblemente enojosas, tratándose de un servicio de tan señalada importancia.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

*RELACION de los pueblos y cantidades que les corresponde satisfacer.*

PUEBLOS.	Pesetas.
Daroca .....	647
Abanto .....	114
Acered .....	149
Aldehuela.....	62
Aguaron.....	446
Aladren .....	62
Anento.....	68
Atea .....	208
Badules .....	81
Balconchan .....	30
Berrueco.....	39
Cariñena.....	727
Cerveruela.....	75
Codos .....	246
Cosuenda.....	315
Cubel .....	93
Encinacorba.....	245
Fombuena .....	63
Fuentes de Giloca.....	196
Gallocanta.....	49
Langa.....	98
Las Cuerlas .....	43
Lechon.....	33
Luesma.....	91
Mainar .....	89
Manchones.....	114
Mara .....	119
Miedes .....	162
Monton.....	83
Murero .....	90
Nombrevilla.....	61
Orcajo.....	98
Paniza.....	376
Pardos.....	29
Retascon .....	35
Romanos.....	59
Ruesca .....	54
Santed .....	56
Torralba de los Frailes..	88
Torrallvilla.....	76
Used.....	254
Valdehorna .....	41
Val de San Martin.....	61
Villadoz .....	87
Villafeliche.....	277
Villanueva.....	89
Villarreal.....	98
Vistabella.....	115
TOTAL.....	6.791



SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion del 17 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES.

- Presidente.
- Marton.
- Galindo.
- Olleta.
- Lopez Beraton.
- Ramirez.
- Arrizabalaga.
- Lopez y Lopez.
- Garcia.
- Lezcano.
- Naval.
- Ucelay.
- Romeo y Toron.
- Barrieta.
- Ruiz Andreu.
- Rozas.
- Simés.
- Genzor.
- Sancho.
- Lorbés.
- Olaso.
- Seron.
- Ariza.
- Audera.
- Castillo.
- Perez Baerla.
- Cortés.
- Burbano.
- Padilla.
- Felez.
- Ferrer.
- Aisa.

Abierta la sesion á las once y media por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada con una ligera adiccion.

Seguidamente preguntó el señor Galindo si estaba á la órden del dia el expediente de contribucion de guerra; y contestó afirmativamente el Sr. Presidente, indicando que convendria el nombramiento de una Comision especial para estudiar ese asunto y proponer resolucion.

El Sr. Ucelay dió cuenta de haber desempeñado su encargo la Comision nombrada para cumplimentar á las Autoridades civil y militar, interesando á esta en favor de los presos con motivo de los últimos acontecimientos, y especialmente de los ex-Diputados provinciales; por cuyas gestiones significaron los interesados su agradecimiento.

La Diputacion quedó enterada, acordando un voto de gracias á la Comision por el satisfactorio desempeño de su mision.

Entrándose en la órden del dia, se dió cuenta de la propuesta para el nombramiento de Comisiones formulada por la nominadora, constituida en la anterior sesion.

El Sr. Marton hizo notar que en la Comision de Beneficencia no figuraba ninguno de los Diputados por Tarazona, cuando una práctica conveniente y constante lo tenia establecido así.

Contestó el Sr. Perez Baerla que, como el Diputado Sr. Roldan, ejercia el cargo gratuito de Director del Hospicio de dicha ciudad, se habia omitido incluirle en la Comision mencionada, que alguna vez tendria que fiscalizar sus actos, existiendo por consiguiente incompatibilidad.

El Sr. Lopez Beraton, como Diputado por Tarazona, dió algunas explicaciones sobre el nombramiento del Sr. Roldan para dicho cargo, y adhiriéndose á lo expuesto por el Sr. Marton suplicó se eliminase á S. S. de la Comision de Bienes nacionales.

El Sr. Sancho manifestó que la Comision nominadora no tenia inconveniente en agregar á la de Beneficencia al Sr. Lopez Beraton.

Sin más discusion se acordó proceder, mediante votacion por papeletas, á la eleccion de las Comisiones, suspendiéndose por diez minu-

tos la sesion con objeto de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Abierta nuevamente, verificóse la eleccion de la Comision de Instruccion pública en la indicada forma, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Número de votantes..... 32

Obtuvieron votos los señores

Marton.....	}	32
Olaso.....		
Galindo.....		
Aisa.....		
Lopez Beraton.....		
Roldan.....	}	31
Cortés.....		
Lorbés.....		

El Sr. Presidente declaró nombrados á los siete primeros por haber obtenido mayoría absoluta. (Salió del Salon el Sr. Galindo.)

En la votacion para la Comision de Beneficencia tomaron parte 31 Sres. Diputados y obtuvieron votos los Sres.

Barrieta.....	}	31
Villarroya.....		
Ramirez.....		
Sancho Lezcano.....		
Padilla.....		
Lopez Beraton.....	}	30
Arrizabalaga.....		
Perez Baerla.....		
Lezcano.....		
Lorbés.....	1	

quedando por consiguiente nombrados los ocho primeros que reunian mayoría absoluta de votos.

Verificada igual votacion para la Comision de Obras públicas con el mismo número de votantes resultaron distribuidos los votos de este modo:

Señores.

Barrieta.....	}	31
García.....		
Sainz de Baranda.....		
Genzor.....		
Rozas.....		
Ballesteros.....	}	30
Ucelay.....		
Aisa.....		

En su consecuencia fueron proclamados por el Sr. Presidente individuos de la expresada Comision los siete primeros Sres. Diputados.

En igual forma se procedió á la eleccion de las demás Comisiones resultando nombrados por 30 votos para la de Bellas Artes, Monumentos y Archivos los señores

Ferrer.—Lezcano.—Audera.—Ariza.—Muntadas.—Liria.—Ruiz Andreu.

Para la de Hacienda los señores

Villarroya.—Liria.—Romeo.—Olleta.—Garcés.—Naval.—Ramirez.

Y para la de Bienes nacionales, roturaciones y aprovechamientos comunes, los señores

Martínez Monguilan.—Aranda.—Gil.—Samper.—Lopez Beraton.—Felez.—Burbano.

La Comisión de Derecho se declaró constituida con todos los letrados de la Corporación.

Acto continuo, puesto al despacho el expediente de contribucion de guerra, se presentó y fué leida la proposicion siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen que se nombre una Comision de tres Diputados para que sin pérdida de tiempo y enterada del expediente de guerra, informe y proponga el acuerdo que estime conveniente.—Luis Seron.—Pablo Sancho Lezcano.—Joaquin Ariza.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Seron, fué tomada en consideracion y aprobada.

Procediéndose á designar los Sres. Diputados que habian de componer la Comision mediante votacion por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Número de votantes..... 29

Obtuvieron votos los Sres.:

Lorbés..... 27

Sinués..... 27

Marton..... 24

Galindo..... 3

apareciendo dos papeletas en blanco.

En consecuencia quedaron nombrados los señores Lorbés, Sinués y Marton.

Habiendo el Sr. Marton indicado la conveniencia de que se facultase á la Comision para reclamar los antecedentes necesarios donde quiera que se hallasen, previa la oportuna pregunta, así se acordó.

Leido el expediente de nombramiento de dos Vocales para la Junta provincial de primera enseñanza en virtud de renuncia de D. Matías Galbe y D. Francisco Lasierra, y el acuerdo interino de la Comision provincial de 19 de Diciembre último, propuso el Sr. Marton que antes de decidir pasara el expediente á la Comision de Instruccion pública.

Consultada la Diputacion así lo acordó.

El Sr. Lorbés en el uso de la palabra dijo, que siendo individuo de la precitada Junta y nombrado posteriormente Diputado provincial suplicaba se le relevase del primer cargo que renunciaba.

En vista de lo manifestado por el Sr. Lorbés, la Diputacion aunque con sentimiento acordó admitirle la renuncia del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, disponiendo al propio tiempo que la Comision de Instruccion pública propusiera para la vacante.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes de nombramientos de Catedráticos de Cosmografía y Química orgánica de la Facultad de Ciencias, y de mozo de los gabinetes de Física y Química de la misma, acordándose pasaran á la referida Comision de Instruccion pública.

A la de Beneficencia pasaron los de nombramiento de practicante segundo del Hospital y carpintero del Hospicio y á la de Obras públicas

el de nombramiento de delineante del Arquitecto provincial.

A peticion del Sr. Barrieta acordóse concederle ocho dias de licencia para ausentarse.

No habiendo más asuntos pendientes el señor Presidente manifestó, que con objeto de dar tiempo á las Comisiones no podria celebrarse sesion en el siguiente dia hábil; advirtiendo que para la primera se avisaria á domicilio.

Acto continuo levantó la de este dia, siendo las dos menos cuarto de la tarde.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse por acuerdo de la Excelentísima Diputacion, la plaza de segundo Maestro carpintero del Hospicio provincial de esta ciudad, dotada con el haber de dos pesetas diarias y habitacion en el Establecimiento; los aspirantes pueden presentar solicitud en la Secretaría de la Diputacion hasta el 22 del actual.

Zaragoza 6 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—Francisco Bellostas, Secretario.

Hallándose vacantes ocho plazas de peones camineros, dotadas con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, esta Comision ha acordado señalar el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN, para la admision de solicitudes, que podrán presentar en la Secretaria de la Corporacion los que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del reglamento de ese personal aspiren á obtener alguna de dichas plazas.

Zaragoza 7 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

#### Artículo citado.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

### SECCION CUARTA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Circular.

Debiendo procederse el presente mes y año, al nombramiento de las Juntas periciales con arreglo al art. 13 del real decreto de 23 de Ma-



yo de 1845, y real orden de 10 de Febrero de 1859, esta Administracion económica, previene á los Sres. Alcaldes de la provincia, que inmediatamente reciban el presente BOLETIN, reunan en sesion extraordinaria la Corporacion municipal, á fin de proceder al nombramiento de la mitad de los individuos que han de componer en cada distrito su Junta pericial, y remitir á esta dependencia en el mismo acto para su eleccion, las correspondientes ternas en listas triplicadas de los individuos que han de componer la otra mitad, y el impar si lo hubiere, así como igual número de suplentes, con arreglo á las disposiciones legales arriba citadas.

Al propio tiempo cumple á mi deber recordar á los Ayuntamientos para la mas fácil realizacion de este servicio; que dos de los peritos repartidores, cuando su número no llegue á ocho, y tres desde este en adelante, deben ser nombrados de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; que en la formacion de las Juntas intervengan todas las clases de contribuyentes, dividiéndose éstos en tres categorías, atendida su riqueza, comprendiendo cada una la tercera parte de los individuos que han de componer dicha Junta, procediéndose de igual suerte respecto de las ternas que han de remitirse á esta Administracion para el nombramiento de la mitad de los Vocales y suplentes; que los municipios y en especial los Alcaldes, procuren que la eleccion recaiga en personas de probidad y conocimiento de los diversos ramos de la riqueza imponible; que el nombramiento de peritos repartidores, se hará saber á estos por medio de oficio que les deberá pasar el Alcalde, entendiéndose realizada la aceptacion del cargo si dentro de los ocho dias, contados desde que se les comunicó el nombramiento no presentaren por escrito alguna de las excusas de que trata el art. 4.º de la instruccion de 6 de Diciembre de 1845; y que los Ayuntamientos deberán resolver en el término de cuarto dia, las solicitudes de exencion presentadas, siendo sus decisiones ejecutivas si transcurridos otros cuatro dias, no reclamaren los interesados ante esta Administracion.

Finalmente debo prevenir á las citadas Autoridades locales, que cualquiera falta en el cumplimiento de sus deberes dilatando los términos señalados para el nombramiento de repartidores, la resolucion de las peticiones de exencion, las reclamaciones de los contribuyentes y remision de ternas, ú otra causa que entorpeciese las operaciones de este interesante servicio, serán multados en cantidad de 50 á 500 pesetas, graduando la pena, según las circunstancias y gravedad de la falta.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION SEXTA.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento y voz pública de este pueblo se halla vacante por falle-

cimiento del que la desempeñaba, su dotacion consiste en ciento cuarenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y casa franca, al propio tiempo podrá desempeñar el cargo de portero del Juzgado municipal, por el cual cobrará los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo advertir que los solicitantes han de saber leer y escribir, pues en otro caso no serán admitidos.

Nuez 31 de Enero de 1874.—El Alcalde, Alejandro Natalias.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, ha mandado en providencia de este dia comparezca en su Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número 16, duplicado, á los tres dias siguientes, desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Lucia N., vecina que fué de esta ciudad y habitó en la calle del Caballo, núm. 13, para declarar en causa contra Mariano Vallés, sobre escándalos; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Barcelona.

En virtud de lo dispuesto ante el Infrascrito por el Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por eictos á Mariano Marte, artillero, natural de Mara, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias contados desde su publicacion se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en la causa criminal formada sobre hurto de un reloj contra Antonio Casas, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güel, Escribano.

*Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Canuto Melús y Guirles, vecino de Torralba de Ribota, á fin de que en el término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en forma de inquirir en la causa que contra aquel me hallo instruyendo sobre daños en un olivar de la pertenencia de Pedro de Sos; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

*Ateca.*

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Hago saber. Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos para acreditar el intestado de Francisco Andrés Mancebo y Vizner, que falleció en trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos en el pueblo de Cetina, y declarar los herederos que tengan derecho á sus bienes, por lo que se les llama por término de treinta dias, advirtiéndoles que el que no comparezca dentro de dicho plazo, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martínez Corcin.—De su orden, Benito Polo.

*Belchite.**Cédula.*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Belchite en providencia del día de hoy ha mandado expedir cédula para que en el término de diez dias comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito calle Mayor, número veintiseis, Manuel Palop, vecino que ha sido de Zaragoza, donde habitaba en la calle del Coso, número ciento diez y nueve, á fin de recibirle cierta declaracion en causa criminal, toda vez no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero con la obligacion de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para que llegue á noticia

de dicho Manuel Palop expido la presente en Belchite á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gregorio Naval.

*Soria.*

En nombre de la Nacion, D. Juan José Bonifas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

A los Jueces de instruccion de la ciudad de Zaragoza y á todos los demás de aquella provincia, hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre malversacion de fondos públicos y abusos en el desempeño del cargo de Secretario del Gobierno civil de esta provincia, se ha acordado la comparecencia inmediata del procesado D. Antonio del Valle, cuyo domicilio se ignora, y presumiéndose pueda estar en esa ciudad, ó en algunos pueblos de su provincia.

Y para que tenga efecto la comparecencia del D. Antonio inmediatamente en este Juzgado, se expide esta requisitoria en conformidad á lo prevenido en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Soria á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Juan José Bonifas.—Por su mandado, Juan Martínez Bueso.

*Murero.*

D. Manuel Vazquez Zorraquin, Alcalde de Murero.

Hago saber: Que habiendo desaparecido de este pueblo en los últimos dias del último Noviembre los mozos Manuel Cortés Blasco y Miguel Loris Martínez, comprendidos en el alistamiento del año actual, se citan donde quiera que se hallen para su presentacion en esta Alcaldía hasta el día diez del corriente.

Murero 3 de Enero de 1874.—El Alcalde, Manuel Vazquez.

## ANUNCIOS.

## EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

## EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repoliés, calle de la Torre nueva, núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.